dicha abdad la renta de los comunes del dicho
concejo destes mes de setiembre primero que
viene e no que fallaron persona que quiso mi
mas y diese mi que me tiene a dar por la dicha
renta de los dichos comunes del dicho mes de
setiembre como don salamon avenal judio
que ydio y que me tio dar tres mill e dozientos
mrs desta moneda usual del rey nuestro señor
que son tres mill e dozientos reales de los
que el rey nuestro señor mando fazer que los sus
reynos a pagar por dichos del dicho mes
e cada año lo que ymonare el qual dicho don
salamon que el conte era resabio ansy el
dicho arrendamiento por el dicho precio y que
me tio pagar los dichos mrs en la manera que
de suso dicha es y en obligamiento de su pre
sona etc testigos andres alvares notario
e al confuster e don gracia avetiel judio vecinos etc

cadamara vedi en este tiempo era vinte al

Concejo

Sabado treze dias del mes de setiembre
del dicho año este dicho dia fueron llegados
a concejo en la camara de la corte juan rroyz
de gamarra e juan mi coler e symon damo
e jayme pollet mi guillermin de las cuevas
rodrigo dorial e alfonso guas antonio rro
bioles que son de los cinco mes buenos